



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|--|--|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|--|--|---|

Número 162

Sábado 21 de julio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, Juan Prieto Vegas, Marino Martín García, Angel Moyano Rodríguez, Cirilo Calleja Paredes, Miguel Collado García, Vicente Natal Fañez, Lino Marín Regueros y Emilio Curiel Zuate, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.
2.210

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Tiedra me comunica que en dicho término municipal ha aparecido abandonada una cordera, desconociéndose su legítimo dueño, de las siguientes características; blanca y merrellada; sin ninguna marca ni señal.

Dicho animal se halla depositado con el ganado del vecino don Germán Gómez Primo, a disposición de quien justifique su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 12 de julio de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.
2.234

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1951

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «A»

Cuenta del segundo trimestre del año 1951 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|---|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 1.247.957,20 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | » |
| CARGO | 1.247.957,20 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 597.334,18 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 650.623,02 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| GASTOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 11.—Obras públicas y edificios provinciales. | 1.350 | 597.334,18 | 598.684,18 |
| Data..... | 1.350 | 597.334,18 | 598.684,18 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 6 de julio de 1951.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente. Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 7 de julio de 1951.—El interventor, José M. Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 4 de julio de 1951. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa.—Aurelio Rojo.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

Diputación Provincial.—Sesión de 11 de julio de 1951.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.
2.257

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Comisión de Gobierno, que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de agosto de 1951.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 26, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y

condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Achicoria, 70 kilos.
- Almortas, 2.900 kilos.
- Alubias blancas, 3.300 kilos.
- Arroz, 1.800 kilos.
- Asadura de vaca, en buenas condiciones y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 450 kilos.
- Bacalao fresco, 300 kilos.
- Bacalao seco, 300 kilos.
- Besugo, 1.100 kilos.
- Besugos en escabeche, 600 kilos.
- Carbón antracita, 105.000 kilos.
- Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos, Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 2.400 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 2.500 kilos.
- Congrio gordo, 200 kilos.
- Chicharró grande, 2.100 kilos.
- Chocolate familiar, 175 kilos.
- Dolicos, 1.000 kilos.
- Galletas «Fontaneda», 4 kilos.
- Garbanzos, de buena cochura, 4.000 kilos.
- Guisantes, 1.700 kilos.
- Harina dextrinada, 20 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.132 huevos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 20.500 litros.
- Lentejas, 1.800 kilos.
- Leña de pino en rajas, 60.000 kilos.
- Leña de pino menuda, 20.000 kilos.
- Malta, 70 kilos.
- Merluza, 300 kilos.
- Merluza sin cabeza, 500 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Panchos, 200 kilos.
- Patatas, 80.000 kilos.
- Pasta para sopa, en sus formas de lluvia y fideo, 400 kilos.
- Pescadilla grande, 900 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.
- Pimiento dulce, de buen color y que no

contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

- Ramera seca de pino, 1.500 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.840 kilos.
- Sardinas, 600 kilos.
- Vinagre de vino, 216 litros.
- Vino blanco, 16 litros.
- Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de julio de 1951.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.258

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial